Villavicencio, 14 de noviembre de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.729 de Bogotá D.C; en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 027 del 04 de enero de 2024, y posesionada mediante Acta No. 016 del 04 de enero de 2024; facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500098 según certificado expedido el 12/11/2024.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4901	13/11/2024	N/A	N/A	0301-2.3.45.4599.1000.024.2.3.2.01.01.00.4.01.01.04-20F	N/A	373.728.455,94	373.728.455,94
4904	13/11/2024	N/A	N/A	0301-2.3.45.4599.1000.024.2.3.2.01.01.00.4.01.01.02-20F	N/A	22.818.867,60	22.818.867,60
4905	13/11/2024	N/A	3711501	0301.2.3.45.4599.1000.024.2.3.2.02.01.00.3-20F	N/A	3.436.221,84	3.436.221,84
4906	13/11/2024	N/A	54611 54560 54730 54699	0301.2.3.45.4599.1000.024.2.3.2.02.02.00.5-20F	N/A	52.763.480,81	52.763.476,65
4907	13/11/2024	N/A	N/A	0301.2.3.45.4599.1000.024.2.3.2.01.01.00.4.01.01.01-20F	N/A	19.900.006,10	19.900.006,10
					TOTALES	**472.647.032,29**	**472.647.027,81**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL META A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
24102000 24112400 56101700 56111600 56111700 56111900 72153600 78131600	ADM_ FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL META A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META.	**472.647.032.29**

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS**

Artículo 8 de la ley 819 de 2003: Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal. artículo 8*. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARGUMENTOS:

La etapa de estructuración, aprobación y armonización, que permitió ajustar el plan de desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027"; Culmino en el mes de **agosto de 2024**, en vista de la necesidad identificada que le dio sustento a la Meta **Código 61041044502 - Fortalecimiento del equipamiento de la Gobernación del Meta, fuente de financiación Código 20F – Depósitos Recursos Libre destinación**, se hizo necesario contratar la adecuación de áreas de trabajo y la adquisición e instalación de archivadores rodantes para quitarle carga al edificio de la Gobernación del Meta, descongestionar el archivo de las diferentes dependencias, optimizar el espacio disponible, mejorar la eficiencia en la gestión documental, cumplir con las normativas archivistas vigentes, mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y asegurar la protección de la información almacenada.

Durante el mes de **septiembre del año 2024**, la Gerencia de Servicios Administrativos llevó a cabo la identificación de las características técnicas necesarias para establecer la necesidad concreta. Entre ellas se encuentran: el cálculo del volumen en metros lineales de archivo necesarios, lo cual fue posible mediante un análisis del estado documental de las diferentes dependencias, que permitió consolidar la información que sirvió como insumo para establecer lo solicitado, adicional mediante el empleo del personal idóneo de la gerencia, se logró la identificación de las adecuaciones eléctricas que permitan el

funcionamiento de los archivadores que se requieren adquirir, al igual las posibles adecuaciones necesarias para su funcionalidad.

En **octubre de 2024**, la Secretaria Administrativa, realizó el respectivo estudio de sector y estudio de mercado, identificando la necesidad de realizar un traslado presupuestal entre clasificadores (CPS) del proyecto de inversión; Realizo la solicitud a la Secretaria de Hacienda para ser aprobado ante el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), que permitiera la desagregación de rubros y traslado presupuestal de la meta: ***"Fortalecimiento del equipamiento de la Gobernación del Meta - Administración Central.",*** del Proyecto de Inversión de la Secretaría Administrativa, registrado bajo el No. BPIN 2024005500098 y de nombre: **MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÒN DEL META.**

En el mes de **noviembre de 2024** se realizó la asistencia virtual al Codfis, y fue aprobada la solicitud de desagregación de rubros y traslados presupuestales. A partir de la definición del objeto y la cuantía del proceso de contratación, se debe llevar a cabo una contratación con modalidad de **selección abreviada de subasta inversa**, que será adelantada en la plataforma de contratación SECOP II de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, donde es necesario contar para la etapa precontractual con veinte (20) días hábiles y se requiere mínimo quince (15) días de ejecución para el suministro y adecuación.

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el Municipio de Villavicencio – Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
Cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil veintisiete pesos con ochenta y un centavos m/cte., ($472.647.027,81)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: No se realizará anticipo.

PAGOS: La gobernación del Meta pagara al contratista el valor de ejecución del contrato en pagos parciales hasta el 90% del cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; en todo caso, se deja claro que se reserva un 10% para el pago a realizarse con la liquidación del contrato; lo anterior, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, facturas y demás documentos exigidos; firma de recibido y satisfacción del servicio por parte del supervisor y la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación bilateral firmada por las partes, con sus respectivos documentos.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Gobernación del Meta a través de la Secretaria Administrativa, en la ejecución del proyecto: Mejorar el equipamiento de la Gobernación del Meta, en el cumplimiento de la Meta del plan de desarrollo código 61041044502 - Fortalecimiento del equipamiento de la Gobernación del Meta, requiere contratar el: FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL META A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META.

El fortalecimiento del equipamiento de la Gobernación del Meta, surge como necesidad de quitarle carga al edificio de la Gobernación del Meta, descongestionar el archivo de las diferentes dependencias, optimizar el espacio disponible, mejorar la eficiencia en la gestión documental, cumplir con las normativas archivistas vigentes, mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y asegurar la protección de la información almacenada.
protección de la información almacenada, que permitirá:

Optimización del Espacio:

- **Espacio Reducido**: Las dependencias de la Gobernación cuentan con un espacio limitado para el almacenamiento de documentos, lo que hace necesario buscar soluciones eficientes para maximizar su uso.

- **Arquitectura Modular**: Los archivadores rodantes son una solución que permite almacenar grandes volúmenes de documentos en un espacio reducido, ya que su diseño modular y compacto facilita la organización y el acceso.

Mejora en la Gestión Documental:

- **Centralización y Organización**: Con la implementación de estos archivadores, se busca centralizar y organizar de manera sistemática la documentación de las distintas dependencias de la Gobernación, facilitando el acceso rápido y ordenado a la información.

- **Eficiencia en la Búsqueda**: La instalación de estos sistemas mejora la eficiencia en la búsqueda y recuperación de documentos, reduciendo tiempos y mejorando los procesos internos de la administración pública.

Cumplimiento Normativo:

- **Conservación de Documentos**: Las entidades públicas tienen la obligación de conservar y proteger sus documentos según las normas archivísticas y de gestión

documental vigentes en Colombia. Los archivadores rodantes permiten cumplir con estos requisitos al ofrecer condiciones seguras para el almacenamiento, evitando el deterioro de los documentos.

- **Transparencia y Acceso a la Información**: Con un sistema de almacenamiento adecuado, la Gobernación puede garantizar un manejo transparente y accesible de la información, facilitando la rendición de cuentas y el cumplimiento de las normativas de acceso a la información pública.

Modernización de Infraestructura:

- **Actualización Tecnológica**: La Gobernación busca modernizar su infraestructura para alinearse con los estándares modernos de gestión documental y administración pública, lo que implica contar con equipamiento de última generación, como los archivadores rodantes.

- **Inversión a Largo Plazo**: La adquisición de estos archivadores representa una inversión en infraestructura que asegura la sostenibilidad y eficiencia en la gestión de documentos a largo plazo, evitando gastos recurrentes por falta de espacio o deterioro de archivos.

Seguridad y Protección de la Información:

- **Control de Acceso**: Los archivadores rodantes permiten implementar sistemas de control de acceso, asegurando que solo personal autorizado pueda manipular la documentación, lo que incrementa la seguridad y confidencialidad de la información almacenada.

- **Protección Física**: Estos sistemas están diseñados para proteger los documentos contra factores como humedad, polvo, y otros elementos que podrían afectar su integridad, garantizando una mayor durabilidad de los archivos.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027" considera necesario contratar el:

FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL META A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá realizar el suministro y adecuación, con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARCHIVO RODANTE CUADRUPLE, MECANICO. COMPUESTO POR: * 1 MODULOS FIJOS SENCILLOS CON 4 UNIDADES DE CONSULTA. * 12 MODULOS MOVILES DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 MODULOS FIJOS DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 PUERTAS CON CERRADURA. MEDIDA ESTANTE: 0.90m DE FRENTE X 0.40m DE FONDO X 2.00m DE ALTO. INCLUYE 7 ENTREPAÑOS Y 6 ESPACIOS UTILES. ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA: PARALES VERTICALES EN CAL 16, ENTREPAÑO EN CAL 22 REFORZADO, SISTEMA DE UÑA GRADUABLE. CAPACIDAD DE ARCHIVO: 624 MT LINEALES. 2496 CAJAS X-200. MEDIDAS DE ARCHIVO: * 25.00m X 4.00m	UND	1
2	ARCHIVO RODANTE CUADRUPLE, MECANICO. COMPUESTO POR: * 1 MODULOS FIJOS SENCILLOS CON 4 UNIDADES DE CONSULTA. * 6 MODULOS MOVILES DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 MODULOS FIJOS DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 PUERTAS CON CERRADURA. MEDIDA ESTANTE: 0.90m DE FRENTE X 0.40m DE FONDO X 2.00m DE ALTO. INCLUYE 7 ENTREPAÑOS Y 6 ESPACIOS UTILES. ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA: PARALES VERTICALES EN CAL 16, ENTREPAÑO EN CAL 22 REFORZADO, SISTEMA DE UÑA GRADUABLE. CAPACIDAD DE ARCHIVO:322 MT LINEALES. 2496 CAJAS X-200. MEDIDAS DE ARCHIVO: * 25.00m X 4.00m	UND	1
EL SUMINISTRO DE LOS ARCHIVADORES INCLUYE: TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META, ADEMÁS LAS ADECUACIONES NECESARIOS PARA SU FUNCIONALIDAD, SIENDO ESTAS: LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS Y MUROS CON HIDROJET (151.28 M2) , PINTURA EPOXICA POLIAMIDA PARA PISOS EN CONCRETO (60 M2), PANEL LED 60X60 SQ 48W DL 100-277V 6500K. INCLUYE MARCO DE SOBREPONER X 8 UNIDADES, SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6 M INCLUYE DUCTO EMT Ø1/2" X 8 UNIDADES, TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS INCLUYE BREAKER (1 UNIDAD), DUCTO EN TUBERÍA EMT DE 3/4" INC ACCESORIOS DE FIJACIÓN A PLACA, VARILLA ROSCADA, CHAZO TIPO CAPSULA, RIEL TIPO CHANEL (32.5 ML), ACOMETIDA ELÉCTRICA 1F#10 + 1N#10 + 1T#10 (17.5 ML) Y ALAMBRE CU AISLADO NO12 DUCTO INSTALADO (115 ML).			
3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PUESTO DE TRABAJO OPERACIONAL RECTO, (MEDIDA: ENTRE 1,20m A 1,50m X 0,60m) COMPUESTO POR: *SUPERFICIE EN AGLOMERADO RH DE 25MM ENCHAPADO EN MELAMINICO DE ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y CANTO EN PVC RIGIDO TERMOFUNDIDO *BASE COSTADOS LÍNEA MINIMALISTA, FABRICADO EN TUBO CUADRADO DE 2", CON 1 SOPORTE CENTRAL PERMITIENDO DILATACIÓN DE 25MM EN RELACIÓN A LA SUPERFICIE. DIMENSIONES: *ALTURA: 69CM, *FRENTE: 60CM. PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO. NIVELADORES *ARCHIVADOR CAJONERA 2X1 FABRICADA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22-24. CERRADURA IMPORTADA CON LLAVE TIPO BISAGRA. FRONTAL CAJONERAS TIPO MERIDIAM. CORREDERA EXTENSIBLE LIVIANA EN LOS CAJONES MEDIANOS (ALTURA: 150MM) Y EXTENSIBLE PESADA EN EL CAJON INFERIOR ARCHIVO (ALTURA: 300MM). DIMENSIONES: *ALTURA: 69CM.	UND	18

	*FRENTE: 37CM, *FONDO: 48CM. PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO. NIVELADORES *FALDERO EN AGLOMERADO RH DE 15MM ENCHAPADO EN MELAMINICO DE ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y CANTO EN PVC RIGIDO TERMOFUNDIDO. SOPORTES METÁLICOS INCLINADOS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 14 *PASACABLES: SI		
4	ADQUISICIÓN SILLA PARA PUESTOS OPERATIVO *MATERIAL ESPALDAR: TAPIZADO EN TELA ANTITRANSPIRANTE, ESPUMA LAMINADA ROSADA DENSIDAD 26, ESPESOR 5CM CON COBERTOR DE ESPALDAR EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA *MATERIAL ASIENTO: TAPIZADO EN TELA ANTITRANSPIRANTE ESPUMA INYECTADA EN POLIURETANO DENSIDAD 60, ESPESOR 5CM, COBERTOR Y BASTIDOR DE ASIENTO EN POLIPROPILENO INYECTADO *MECANISMO: INCLINACIÓN DEL ESPALDAR. BLOQUEO ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ESPALDAR. CONTACTO PERMANENTE, ACCIÓN ELEVADORA DEL ASIENTO Y CREMALLERA PARA ELEVACIÓN DEL ESPALDAR *ALTO TOTAL: 950MM - 1130MM *ANCHO TOTAL: 600MM *ALTO ESPALDAR: 510MM *ANCHO ESPALDAR: 470MM *PROFUNDIDAD ASIENTO: 450MM *BASE: 5 ASPAS EN NYLON, Ø620MM. RODACHINAS DOBLE RUEDA DE Ø50MM *BRAZOS: FIJOS EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA. *COLOR: NEGRO (INCLUYE ARMADO)	UND	30
EL SUMINISTRO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SILLAS INCLUYE: TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL META EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META, ADEMÁS LAS ADECUACIONES NECESARIOS PARA SU FUNCIONALIDAD SIENDO ESTAS: SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN TOMA DOBLE VOZ Y DATOS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORÍA 6A, INCLUYE FACE PLATE X 18 UNIDADES, SUMINISTRO PATCH CORD CATEGORÍA 6A BLINDADO 26 AWG DE 2,10 MTS X 18 UNIDADES Y CABLE U/FTP CATEGORÍA 6A BLINDADO LSZH 26 AWG X 486 ML.			
5	VIDRIO DE SEGURIDAD TEMPLADO Y LAMINADO 10MM (COMPOSICIÓN 5MM INC + PVB 0,38 + INC + PVB 0,38 OPACUE WHITE + PVB INC 0,38 + 5MM INC, CON CUATRO (4) PERFORACIONES DIM: ENTRE 0,50M A 0,60M X 0,40M. INC ACCESORIOS.	UND	12
El suministro de los vidrios de seguridad incluye su instalación en los puestos de trabajo que se requieren en la presente solicitud.			
6	DESMONTE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONSULTA ARCHIVOS RODANTES Y ESTANTERÍA METÁLICA, COMPUESTO POR (1 MODULO FIJO SENCILLO CON 4 UNIDADES DE CONSULTA, 5 MÓDULOS DOBLES MOVIBLES, 1 MODULO DOBLE FIJO 1 PUERTA CON CERRADURA, EL SERVICIO INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UND	1
La unidad de consulta será trasladada dentro del edificio de la Gobernación de Meta, pasando del quinto piso al mezzanine.			

Con el fin de contar con el desglose que permitirá la clasificación central de productos (CPC), es necesario las ofertas económicas sean presentadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARCHIVO RODANTE CUADRUPLE, MECANICO. COMPUESTO POR: * 1 MODULOS FIJOS SENCILLOS CON 4 UNIDADES DE CONSULTA. * 12 MODULOS MOVILES DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 MODULOS FIJOS DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 PUERTAS CON CERRADURA. MEDIDA ESTANTE: 0.90m DE FRENTE X 0.40m DE FONDO X 2.00m DE ALTO. INCLUYE 7 ENTREPAÑOS Y 6 ESPACIOS UTILES. ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA: PARALES VERTICALES EN CAL 16, ENTREPAÑO EN CAL 22 REFORZADO, SISTEMA DE UÑA GRADUABLE. CAPACIDAD DE ARCHIVO: 624 MT LINEALES. 2496 CAJAS X-200. MEDIDAS DE ARCHIVO: * 25.00m X 4.00m	UND	1
2	ARCHIVO RODANTE CUADRUPLE, MECANICO. COMPUESTO POR: * 1 MODULOS FIJOS SENCILLOS CON 4 UNIDADES DE CONSULTA. * 6 MODULOS MOVILES DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 MODULOS FIJOS DOBLES CON 8 UNIDADES DE CONSULTA. * 2 PUERTAS CON CERRADURA. MEDIDA ESTANTE: 0.90m DE FRENTE X 0.40m DE FONDO X 2.00m DE ALTO. INCLUYE 7 ENTREPAÑOS Y 6 ESPACIOS UTILES. ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA: PARALES VERTICALES EN CAL 16, ENTREPAÑO EN CAL 22 REFORZADO, SISTEMA DE UÑA GRADUABLE. CAPACIDAD DE ARCHIVO:322 MT LINEALES. 2496 CAJAS X-200. MEDIDAS DE ARCHIVO: * 25.00m X 4.00m	UND	1
3	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS Y MUROS CON HIDROJET	M2	151,28
4	PINTURA EPOXICA POLIAMIDA PARA PISOS EN CONCRETO	M2	60
5	**ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVADORES RODANTES**: PANEL LED 60X60 SQ 48W DL 100-277V 6500K. INCLUYE MARCO DE SOBREPONER x 8 unidades, SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6 M. INCLUYE DUCTO EMT Ø1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN x 8 unidades, TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN x 1 unidad, DUCTO EN TUBERIA EMT DE 3/4" INC ACCESORIOS DE FIJACION A PLACA, VARILLA ROSCADA, CHAZO TIPO CAPSULA, RIEL TIPO CHANEL x 32,5 ml, ACOMETIDA ELÉCTRICA 1F#10 + 1N#10 + 1T#10 x 17,5 ml y ALAMBRE CU AISLADO No12 DUCTO INSTALADO x 115 ml	UND	1
6	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PUESTO DE TRABAJO OPERACIONAL RECTO, (MEDIDA: ENTRE 1,20m A 1,50m X 0,60m) COMPUESTO POR: *SUPERFICIE EN AGLOMERADO RH DE 25MM ENCHAPADO EN MELAMINICO DE ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y CANTO EN PVC RIGIDO TERMOFUNDIDO *BASE COSTADOS LÍNEA MINIMALISTA, FABRICADO EN TUBO CUADRADO DE 2", CON 1 SOPORTE CENTRAL PERMITIENDO DILATACIÓN DE 25MM EN RELACIÓN A LA SUPERFICIE. DIMENSIONES: *ALTURA: 69CM, *FRENTE: 60CM. PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO. NIVELADORES *ARCHIVADOR CAJONERA 2X1 FABRICADA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22-24. CERRADURA IMPORTADA CON LLAVE TIPO BISAGRA. FRONTAL CAJONERAS TIPO MERIDIAM. CORREDERA EXTENSIBLE LIVIANA EN LOS CAJONES MEDIANOS (ALTURA: 150MM) Y EXTENSIBLE PESADA EN EL CAJON INFERIOR ARCHIVO (ALTURA: 300MM). DIMENSIONES: *ALTURA: 69CM, *FRENTE: 37CM, *FONDO: 48CM. PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO. NIVELADORES *FALDERO EN AGLOMERADO RH DE 15MM ENCHAPADO EN MELAMINICO DE ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y CANTO EN PVC RIGIDO TERMOFUNDIDO. SOPORTES METÁLICOS INCLINADOS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 14 *PASACABLES: SI	UND	18
7	ADQUISICIÓN SILLA PARA PUESTOS OPERATIVO *MATERIAL ESPALDAR: TAPIZADO EN TELA ANTITRANSPIRANTE, ESPUMA LAMINADA ROSADA DENSIDAD 26, ESPESOR 5CM CON COBERTOR DE ESPALDAR EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA *MATERIAL ASIENTO: TAPIZADO EN TELA ANTITRANSPIRANTE, ESPUMA INYECTADA EN POLIURETANO DENSIDAD 60, ESPESOR 5CM, COBERTOR Y BASTIDOR DE ASIENTO EN POLIPROPILENO INYECTADO *MECANISMO: INCLINACIÓN DEL ESPALDAR. BLOQUEO ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL ESPALDAR. CONTACTO PERMANENTE, ACCIÓN ELEVADORA DEL ASIENTO Y CREMALLERA PARA ELEVACIÓN DEL ESPALDAR *ALTO TOTAL: 950MM - 1130MM *ANCHO TOTAL: 600MM	UND	30

	*ALTO ESPALDAR: 510MM *ANCHO ESPALDAR: 470MM *PROFUNDIDAD ASIENTO: 450MM *BASE: 5 ASPAS EN NYLON, Ø620MM. RODACHINAS DOBLE RUEDA DE Ø50MM *BRAZOS: FIJOS EN POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA. *COLOR: NEGRO (INCLUYE ARMADO)		
8	**ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO:** SUMINISTRO Y MONTAJE Y CONEXIÓN TOMA DOBLE VOZ Y DATOS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORIA 6A, INCLUYE FACE PLATE X 18 unidades, SUMINISTRO PATCH CORD CATEGORIA 6A BLINDADO 26 AWG DE 2,10 mts x 18 unidades y CABLE U/FTP CATEGORÍA 6A BLINDADO LSZH 26 AWG x 486 ml	UND	1
9	DESMONTE, TRASLADO E INSTALACION DE UNIDAD DE CONSULTA ARCHIVOS RODANTES Y ESTANTERIA METALICA, COMPUESTO POR (1 MODULO FIJO SENCILLO CON 4 UNIDADES DE CONSULTA, 5 MODULOS DOBLES MOVIBLES, 1 MODULO DOBLE FIJO 1 PUERTA CON CERRADURA, EL SERVICIO INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UND	1
10	VIDRIO DE SEGURIDAD TEMPLADO Y LAMINADO 10MM (COMPOSICION 5MM INC + PVB 0,38 + INC + PVB 0,38 OPAQUE WHITE + PVB INC 0,38 + 5MM INC, CON CUATRO (4) PERFORACIONES DIM: ENTRE 0,50m A 0,60m X 0,40m. INC ACCESORIOS	UND	12

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron 6 cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será:

- **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

Lo anterior, teniendo en cuenta las características técnicas uniformes de los bienes que se pretenden contratar y constatando que no se encuentre un acuerdo marco de precios vigente que pueda suplir la necesidad.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.

8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá dar cumplimiento de estándares mínimos en SG- SST, según resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente tenga que disponer de manejo de residuos finales deberá contar con un plan ambiental que contemple por lo menos la capacitación y cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO1400.

En Colombia, un proceso de **adquisición e instalación de archivadores rodantes** debe cumplir con diversas obligaciones en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** y **ambientales** de acuerdo con la normativa nacional, incluyendo la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, y la normativa ambiental vigente. A continuación, se detallan estas obligaciones:

1. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

a) **Evaluación de riesgos laborales**: Según el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es obligatorio realizar una evaluación previa de los riesgos específicos asociados a la manipulación y montaje de los archivadores rodantes, identificando peligros como caídas, golpes, sobreesfuerzos, y uso de maquinaria.

b) **Capacitación y formación**: Los trabajadores involucrados en la instalación deben recibir capacitación sobre prácticas seguras, el uso correcto de herramientas y equipos, así como sobre procedimientos de emergencias y primeros auxilios, conforme a la Resolución 1111 de 2017.

c) **Provisión y uso de Equipos de Protección Personal (EPP)**: Es obligatorio suministrar EPP adecuados (guantes, botas de seguridad, cascos, arneses, etc.) y garantizar su uso por parte del personal, de acuerdo con las evaluaciones de riesgo y el artículo 65 del Decreto 1072 de 2015.

d) **Monitoreo y supervisión de las actividades**: Durante la instalación, se debe contar con personal capacitado para supervisar las actividades y asegurar el cumplimiento de las normas SST, incluyendo la verificación del uso adecuado de los EPP y la implementación de medidas de control.

2. Obligaciones Ambientales

a) **Manejo integral de residuos**: Según la Ley 1259 de 2008 y el Decreto 4741 de 2005, es necesario gestionar los residuos generados durante la instalación (embalajes, restos de materiales, etc.) de manera adecuada, separándolos para reciclaje o disposición final en sitios autorizados.

b) **Prevención de contaminación y control de emisiones**: Si la instalación implica el uso de maquinaria que emita gases o ruido (como herramientas eléctricas), se deben tomar medidas de control para minimizar estos impactos, siguiendo las normas establecidas en el Decreto 948 de 1995 y las resoluciones sobre calidad del aire.

c) **Gestión de ruido**: Controlar los niveles de ruido generados durante la instalación para que estén dentro de los límites permitidos por la Resolución 627 de 2006, protegiendo tanto a los trabajadores como al entorno.

Cumplir con estas obligaciones no solo es esencial para la legalidad del proceso, sino también para garantizar un ambiente de trabajo seguro y un impacto ambiental mínimo durante la instalación de archivadores rodantes en Colombia.

ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá ejecutar las actividades con lo establecido en las condiciones técnicas exigidas relacionadas en el presente estudio.
2. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos y demás recursos que sean necesarios para la ejecución del contrato contractual.
3. El contratista deberá asumir los gastos de transporte, alquiler de herramienta y demás que sean indispensables para la ejecución del contrato. En ningún evento, la Gobernación del Meta será responsable por este tipo de pagos.
4. El contratista será responsable de cualquier daño o accidente ocasionado en el transporte de materiales y en general del suministro de todo lo relacionado con el objeto contractual.
5. El contratista deberá responder por cualquier avería o daño que ocasione en las instalaciones de la Gobernación del Meta por alguna mala técnica al momento de la instalación y adecuación de lo suministrado, aun cuando se haya entregado a satisfacción lo contratado, siempre que se pueda determinar que el daño se origino por la indebida practica de mano de obra o contratista.
6. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor del contrato.
7. Participar en las reuniones que el Departamento del Meta a través del supervisor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
8. El contratista deberá efectuar la limpieza de las áreas objeto de trabajo, durante y al final del contrato, debiendo retirar de las instalaciones de la Gobernación del Meta los desechos.
9. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos.
10. Una vez suscrita el acta de inicio por las partes, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un listado completo con los números de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones de la Gobernación del Meta y deberá garantizarle el suministro de los elementos de seguridad en el trabajo, ordenados por la ley, de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, con el fin de proteger la integridad del personal bajo su cargo

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal

de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021.
15. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
16. Documento pacto de probidad.
17. Carta de compromiso.
18. Compromiso Anticorrupción.
19. Multas y/o sanciones.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.

2. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Formato de declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
5. Certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
6. Garantía de seriedad de la oferta
7. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Inscripción en el registro único de proponentes
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
13. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
14. Situación Militar definida del represéntate legal (hombres menores de 50 años).
15. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021.
16. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
17. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
18. Documento pacto de probidad.
19. Carta de compromiso.
20. Compromiso anticorrupción.

21. Multas y/o sanciones.

En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL), o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia y la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:
A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO: Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los

Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES: Si el oferente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica relacionada al objeto del presente proceso, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES: Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se

trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Proponente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.

- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera de los ultimo 3 años en virtud del Decreto 579 del 31 de mayo 2021,con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SMS vigencia 2022

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su

Propuesta, no obstante EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado

por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 11, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 6. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

PARA EL CASO DE OFERTAS PRESENTADAS POR ESAL

EL OFERENTE ALLEGARÁ EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1860 del 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y los documentos soportes del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

2. Deberán acreditar mediante Registro Mercantil o Certificación de Existencia y Representación Legal que su constitución o existencia es mínimo de un (1) año contado a partir de la publicación del proceso de selección.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y los documentos soportes del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Por lo anterior, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MiPymes.

CAPACIDAD TÉCNICA:

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA:**

En atención al numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: Para efecto, el proponente deberá acreditar la experiencia con la presentación de un (01) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance sea acorde al objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, anexando la correspondiente copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y que contengan los siguientes códigos debidamente registrados en el RUP para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

El proponente deberá acreditar los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CODIFICACION UNSPSC

24102000	DISPOSICION EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24112400	COFRES, ARMARIOS Y BAULES DE ALMACENAJE
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56111600	SISTEMAS DE PANELES
56111700	CASEGOD Y SISTEMAS NO MODULARES
56111900	MUEBLES INDUSTRIALES
72153600	SERVICIO DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIÓN
78131600	ALMACENAJE DE BIENES GENERALES

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

NOTA 1: Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, el interesado en participar en la presente convocatoria pública deberá presentar lo anteriormente descrito, con copia de factura, soportes de pago de la empresa contratante y su respectiva resolución expedida por la DIAN, que será revisada por la entidad contratante.

NOTA 2: El proponente deberá anexar copia de los contratos, actas de terminación y de liquidación y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas.

Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida con certificaciones, deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Actividades y cantidades contratadas.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

Cada certificación se analizará por separado.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad un contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante del consorcio o unión temporal.

La Gobernación del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar inscrita en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: En el evento en que el proponente no ofrezca los requisitos mínimos exigidos en sus cantidades y calidades señaladas en este estudio previo, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TECNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

EXPERIENCIA SEGÚN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021).

En cumplimiento de lo anterior, conforme al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15** numeral 2, el proponente deberá acreditar su experiencia en máximo DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y actividades tengan relación directa con el objeto y las actividades a contratar, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**, del decreto 1860 de 2021 según la causal invocada.

- **GRUPO MÍNIMO DE APOYO:**

 - **PERSONAL OPERATIVO (instalador):** Se deberán aportar los siguientes documentos del personal operativo

 1. Hoja de vida
 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 3. Certificados de experiencia que le acredite como mínimo seis (6) meses de experiencia en instalación de mobiliario y estanterías.
 4. Deberá estar incluido en la nómina del proponente, mediante la presentacion de las planillas de pago de los aportes a seguridad social, mínimo (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección

Nota: las certificaciones que acrediten la experiencia deben contener como mínimo: nombre o razón social del contratante o de quien certifique, con dirección, teléfono y correo electrónico, fecha de expedición de la certificación, descripción de las actividades realizadas por el acreditado, las cuales deben corresponder con la instalación de mobiliario y/o estantería y archivo rodante.

- **COORDINADOR:** profesional en arquitectura, diseño industrial o ingeniería de diseño de producto; con experiencia acreditada de mínimo 3 años en proyectos de diseño e implementación de mobiliario y estantería. Encargado de la coordinación, la entrega y demás actividades resultantes de la relación contractual con la Entidad.

 1. Hoja de vida del profesional en arquitectura, diseño industrial o ingeniera de diseño de producto
 2. Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente
 3. Certificación vigente expedida por el consejo profesional respectivo
 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 5. Certificado de experiencia que le acredite como mínimo tres (3) años de experiencia en proyectos de diseño implementación de mobiliario y estantería y/o archivo rodante
 6. Carta donde avale la presentacion de la hoja de vida
 7. Deberá estar incluido en la nómina del proponente, mediante la presentacion de las planillas de pago de los aportes a seguridad social, mínimo (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección

Las certificación que acrediten la experiencia deben contener como mínimo: nombre o razón social del contratante o de quien certifique, con dirección, teléfono y correo electrónico, fecha de expedición de la certificación, descripción de las actividades realizadas por el acreditado, las cuales deben corresponder con actividades o proyectos de diseño e implementación de mobiliario y estantería.

- **COMPROMISO SUSCRITO POR EL PROPONENTE,** en el que indique su aceptación y compromiso a cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad " ESPECIFICACIONES TECNICAS" del pliego de condiciones.

- **FICHAS TÉCNICAS:** de los elementos descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

- **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente debe acreditar la disponibilidad de la totalidad del equipo, manifestando por escrito y bajo la gravedad de juramento que pondrá a disposición de la GOBERNACION DEL META, los equipos mencionados y con una disponibilidad del 100%, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y deberán estar disponibles de manera inmediata, siendo este:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ENCHAPADORA
1	SIERRA VERTICAL

1	PLEGADORA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad y propiedad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la ejecución del contrato, todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

- **SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGST)**

El oferente deberá anexar la certificación de la ARL, en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser **mayor al 95%** y estar en fase 5 como lo establece el artículo 25 de la resolución No 0312 del 2019, y adicionalmente deberá adjuntar la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por al empresa con personal externo con licencia en SST.

CURSO EN SG-SST: Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes de la relación laboral con el oferente (anexar certificado curso 50 horas en SG-SST y de ser necesario copia del contrato o certificación de la relación laboral que tiene con el oferente).

- **GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:** Los proponentes deberán garantizar los bienes por defecto de fabricación o mala calidad de qué trata el artículo 932 del código de comercio y deberán indicar mediante certificación la duración de dicha garantía, para cada uno de los bienes elementos y/o equipos y sus accesorios.

1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.95
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0.42
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	3.19

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0.12
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0.07

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" dispone en su artículo 35: de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser las DE MENOR PRECIO OFRECIDO, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden: "(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso los compromisos internacionales vigentes. Los criterios desempate establecidos en la presente invitación publica fueron estructurados y avalados por la gerencia de asuntos contractuales de la Gobernación de Meta, los cuales se acreditarán de acuerdo los anexos adjuntos.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	
"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar	
"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está	

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asociaciones mutuales.

"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Selección	Selección	Ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Riesgo	Descripción (Causas, Consecuencias y Tratamiento)	Consecuencia para el proceso (si ocurre el riesgo)	Probabilidad	Impacto	Valor del riesgo	Calificación	Asignado a	Tratamiento, Controles y seguimiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Opción de manejo	Plan de contingencia	Responsable (Persona encargada de monitorear el riesgo)
	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentesfrente al contrato aadjudicar	Que el proceso deselección sea declaradodesierto	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos delcontrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Administrativa

Específico	General	General		General		General		Específico					
Interno	Externo	Interno		Externo		Externo		Externo					
Selección	Selección	Selección		Selección		Selección		Selección					
Operacional	Operacional	Operacional		Operacional		Operacional		Operacional					
Falta de conocimientoo por parte de los evaluadores	Riesgo deColusión	Riesgo de seleccionar aquellos queno cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad		La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas porla entidad para amparar la ejecución delas obligacionesdel contrato.		La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicacióndel contrato se prorrogueo cuando el término previsto parala suscripción del contralo se prorrogue, siempre y cuando esasprórrogas no excedan un		El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentacióńde las propuestas.					
Mala escogenciadel proveedor.	La adjudicaciónn inapropiada del contrato.	Trasgrede el principiode transparencia y economía propios dela contrataciónn estatal		Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia dela garantía de seriedadde la oferta		Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia dela garantía de seriedadde la oferta		proceso deselección sea declarado desierto, dado el caso que sea único proponente					
Raro	Improbable	Raro		Raro		Raro		Raro					
Menor	Menor	Catastrófico		Insignificante		Insignificante		Insignificante					
3	4	6		2		2		2					
Bajo	Bajo	Alto		Bajo		Bajo		Bajo					
Entidad	Contratista	Entidad		Contralista - Compañía de seguros		Proponente - Compañía de seguros		Proponente -					
Solicitud de apoyo a personal idóneo a la agencia de infraestructura del Meta – AIM para larealización de la Respectiva evaluación técnicasi la secretaria administrativa no cuenta con el personal idóneo.	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgode colusión y precios del material de las menores y mayores cantidades de obra.	Cualificación del personal evaluador		Requerir garantíade seriedad de laoferta en el proceso de selección		Requerir garantíade seriedad de laoferta en el proceso de selección		Requerir garantíade seriedad de laoferta en el proceso de selección					
Raro	Raro	Raro		Raro		Raro		Raro					
Insignificante	Insignificante	Mayor		Insignificante		Insignificante		Insignificante					
2	2	5		2		2		2					
Bajo	Bajo	Medio		Bajo		Bajo		Bajo					
No	Si	No		No		No		No					
Secretaria Administrativa y el	Secretaria Administrativa yel AIM	Secretaria Administrativa		Secretaria Administrativa				Secretaria Administrativa					

	Específico	Especifico	General	General					General	General				Específico	
	Externo	Externo	Interno	Externo					Externo	Externo				Interno	
	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación					Contratación	Contratación				Selección	
	Riesgo social o politico	Operacional	Operacional	Operacional					Operacional	Operacional				Operacional	
	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Uso indebido delos recursos desembolsados		Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato					Riesgo que no se presenten las garantíasrequeridas en los documentosdel proceso de contratacióno que su presentación sea tardía.	La no suscripción del contratosin justa causa por parte del proponente Seleccionado.				Que el expediente no se conforme correctamentele	
	Que no setomen las medidas necesariaspara salvaguardar la seguridad de la entidad.	Incumplimiento del objeto contractual		Que los recursos destinadosa la financiaciónn del compromiso se desvíen a otro fin.					Afecta la ejecución del contrato	Imposibilitala ejecución del contratohaciendo que la necesidad que se pretendía conjurarpersista				Falta de informacióncompleta dentro del proceso	
	Posible	Raro		Raro					Improbable	Raro				Improbable	
	Moderado	Insignificante		Moderado					Mayor	Insignificante				Insignificante	
	6	3		4					7	2				3	
	Alto	Bajo		Bajo					Alto	Bajo				Bajo	
	Contratista- entidad	Contratista		Entidad					Contratista	Contratista y Compañía de				Contratista	
									Seguimiento						
	Implementación deprotocolos de seguridad	Supervisión/Interventoría contrato – Solicitud de audiencia de incumplimiento art 86 de la ley 1474 de 2011.		Seguimiento en elrequisito de ejecución					permanente por parte del supervisor/ interventor designado por la secretaría administrativa y vigilancia a través de la plataforma del SECOP 2 paraque se aporten lasgarantías requeridas -	Seguimiento para la suscripción delcontrato				Capacitación delpersonal*- Seguimiento del líder del proceso ycomité estructurador de la secretaria administrativa.	
	Improbable	Raro		Raro					Raro	Raro				Raro	
	Moderado	Insignificante		Menor					Moderado	Mayor				Insignificante	
	5	2		3					4	5				2	
	Medio	Bajo		Bajo					Bajo	Medio				Bajo	
	Si	Si		Si					Si	Si				No	
	Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad	Secretaria Administrativainterventor designado por		Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad					Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad	Secretaria Administrativa				Secretaria Administrativa	

													Especifico
General	General		General		Especifico		Especifico		Especifico		Especifico		Interno
Externo	Externo		Externo		Externo		Externo		Externo		Externo		Ejecución
Ejecución	Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Operacional
Operacional	Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Operacional		Incumplimiento del objeto contratado
Incumplimiento de las obligacionesilaborales a cargo del contratista	Actividadesderivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad,generadas por parte delequipo humano de trabajo, qué implique unarepetición o no reconocimiento de las mismas.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No cumplimiento lo de las obligaciones contractual es	Baja capacidadtécnica de los operadoresen el desarrollo del contrato.	No cumplimientoto de las obligacioness contractuales	No cumplimiento de las obligacioness contractuales	Demandas oreclamaciónes de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, noreconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.	No cumplimiento de las obligacioness contractuales	Paralizaciónn de la ejecución del contrato.				
No cumplimientoto de las obligaciones contractuales		Posible	Raro	Posible	Raro	Posible	Posible	Improbable					
Menor		Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante	Menor	Menor	Mayor					
5		2	2	5	2	5	5	6					
Medio		Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Medio	Alto					
Contratista -		Contratista	Contratista	Contratista -	Contratista	Contratista -	Contratista - Compañía de seguros	Contratista					
Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.	Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.	Raro	Posible	Raro	Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.	Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.	Requerir amparodel pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacionesdel personal empleado	Supervisión/interventor contrato – requerimientos- Supervisión/interventoría contrato – Solicitud de audiencia de incumplimiento art 86 de la ley 1474 de 2011.	Raro				
Raro		Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Mayor					
Menor		3	5	3	5	3	3	5					
3		Bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio					
Bajo		No	No	Si	No	Si	No	Si					
Si		Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros	Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad ycontratista					

General	General		General		Específico		Específico		Específico		Específico		
Externo	Externo		Externo		Externo		Externo		Externo		Interno		
Ejecución	Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		Ejecución		
Operacional	Operacional		Operacional		Financiero		Financiero		Financiero		Operacional		
Paro transportado r.	Dificultades para transportarse a las instalacionesde cada uncde los puntos de atención.		Mayoresgastos administrativos y Mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.		Riesgo Financiero, derivado de la presentaciónde la propuesta con precios artificialmente bajos o desconocimiento de los precios del mercado porparte del contratista, lo cual puede afectar su liquidez llegando a entorpecer		Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, casofortuito, derivados del terrorismo oeventos quealteren el orden publico		Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, casofortuito, derivados del terrorismo oeventos quealteren el orden publico		Enfermedade y Accidentes laborales de los operariosdel personal a cargo del contratista, que genere la posibilidadque no se cumplan con las obligacionescontractuales en cada Centro Vida o Centro deBienestar.		
No cumplimiento de las obligaciones contractuales	No cumplimiento de las obligaciones contractuales		No cumplimiento de las obligaciones contractuales		No cumplimiento de las metas trazadas, loque se deriva menor valor pagado al contratista.		No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista		No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista		No cumplimiento de las metas trazadas		
Raro	Raro		Raro		Probable		Probable		Probable		Probable		
Insignificante	Insignificante		Insignificante		Moderado		Moderado		Moderado		Moderado		
2	2		2		8		8		8		7		
Bajo	Bajo		Bajo		Extremo		Extremo		Extremo		Alto		
~~Contratista entidad~~	~~Contratista~~		~~Contratista~~		~~Contratista~~		~~Contratista y la entidad contratante~~		~~Contratista y la entidad contratante~~		~~Contratista~~		
Implementar planes de contingencia para garantizar la prestación del servicio o en sudefecto la suspensión temporal del contrato.	Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.		Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.		Revisión de lapropuesta económica. Seguimiento en elrequisito de ejecución y cumplimiento de protocolos.		Seguimiento en elrequisito de ejecución y cumplimiento de protocolos		Seguimiento en elrequisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplaza de personal.				
Raro	Raro		Posible		Posible		Posible		Posible		Posible		
Menor	Menor		Menor		Menor		Menor		Menor		Menor		
3	3		5		5		5		5		5		
Bajo	Bajo		Medio		Medio		Medio		Medio		Medio		
No	No		No		Si		Si		Si		No		
Secretaria Administrativay supervisor y/o interventor designado porla entidad y Contratista -	Contratista - Compañía de seguros		Contratista - Compañía de seguros		SecretariaAdministrativa y supervisory/o interventor designadopor la entidad y contratista		Secretaria Administrativa y supervisory/o interventordesignadopor la entidad y contratista		Secretaria Administrativa y supervisory/o interventordesignadopor la entidad y contratista ta		Secretaria Administrativa y supervisory/o interventordesignadopor la entidad y contratista ta		

														General		
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico										Externo		
Interno	interno	Interno	Interno	Interno										Ejecución		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución										Operacional		
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional										Paro de trabajadoresde los y/o de otras organización es que impidan el desarrollo del contrato.		
Incumplimiento de las obligacionescontractuales por parte del contratista.	Suspensión de labores en los bienes inmuebles objeto de mantenimiento	Mala calidadde los insumos, equipos y maquinarias suministrado s.	Daño a equipos o infraestructura por los operarios	Incumplimiento con la cantidad delpersonal solicitado.										Demás riegos que se generen tanto para elcontratista como para elpersonal queponga en riesgo la ejecución del futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.	General	General
Suspensiónde! Servicio.	No prestaciónde! servicio porausencia de demanda.	Reclamaciones a la Entidad	Detrimentopatrimonial de los activos del departamento y posiblerelraso de las actividadesde índole propio relacionada s con las Misión de la Secretaria Administrativa a	Retrasos en el desarrollo de la actividades que se ejecutan enel proyecto										No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Externo	Externo
Posible	Posible	Posible	Posible	Posible										Posible	Ejecución	Ejecución
Menor	Menor	Mayor	Mayor	Mayor										Menor	Operacional	Operacional
5	5	Alto	Alto	Alto										5	Paro de trabajadoresde los y/o de otras organización es que impidan el desarrollo del contrato.	Paro de trabajadoresde los y/o de otras organización es que impidan el desarrollo del contrato.
Medio	Medio	Alta	Alta	Alta										Medio	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	No cumplimiento de las obligaciones contractuales
Contratista	Contratista – entidad.	Contratante	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía										Contratista - Compañía de seguros	Posible	Posible
Inicio del procesorespectivo. Supervisión/Interventor contrato – requerimientos- Supervisión/interventoría contrato – Solicitud de audiencia de incumplimiento art 86 de la ley 1474 de 2011.	Implementar planes de contingencia para garantizar la prestación del servicio o en sudefecto la suspensión temporal del contrato.	Verificación Técnica de lo suministrado y aplicación de medidas correctivas o sancionatorias.	De procedimiento para el desarrollo yejecución de las Funciones asignadas al contratista. Hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil.	Revisión y aplicación de pólizas										Requerir garantíade cumplimiento en el contrato.	Menor	Menor
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro										Raro	Mayor	Mayor
Menor	Menor	Menor	Menor	Menor										Menor	Alto	Alto
3	3	3	3	3										3	Alta	Alta
Medio	Medio	Medio	Medio	Medio										Bajo	Contratista - Compañía de seguros	Contratista - Compañía de seguros
Si	Si	Si	No	No										Si	Implementarplanes de contingencia paragarantizar la prestación del servicio o en su defecto la suspensión temporal delcontrato.	Implementarplanes de contingencia paragarantizar la prestación del servicio o en su defecto la suspensión temporal delcontrato.
Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad y Contratista - Compañía de	Contratista – Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria Administrativa	Secretaria										Contratista - Compañía de seguros	Raro	Raro
															Menor	Menor
															3	3
															Bajo	Bajo
															Si	Si
															Secretaria Administrativay supervisor y/o interventor designado poria entidad y Contratista -	Secretaria Administrativa y supervisor y/o interventor designado por la entidad y Contratista - Compañía de

| | | |

Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y un (01) año más	**APLICA**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**NO APLICA**
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor equivalente a 200 SMLMV.	Vigencia será equivalente al término de ejecución del contrato.	**APLICA**

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

CLAUSULA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA DE MULTAS: El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor

total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Departamento si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el DEPARTAMENTO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Departamento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Departamento y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Departamento para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

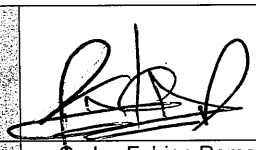
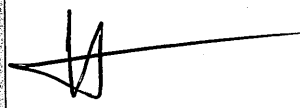
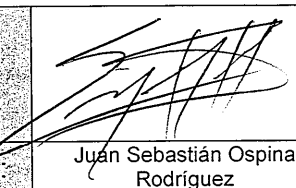
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

	Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No

Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	**Reino Unido Irlanda del Norte**	Si	Si	No	Si	No
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
	Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria Administrativa de EL DEPARTAMENTO.

ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO
Secretaria Administrativa
ORDENADORA DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	Carlos Fabian Romero Arévalo	Nombre:	Harrys Andrés Torres Marín	Nombre:	Juan Sebastián Ospina Rodríguez
Cargo	Asesor Externo CPS-Secretaría Administrativa-Gobernación del Meta	Cargo:	Abogado CPS Secretaría Administrativa-Gobernación del Meta	Cargo:	Gerencia de Servicios Administrativos
Proyectó		Revisó		Aprobó	